

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

1) ASPECTOS GENERALES

1. Después del genocidio de 1994, Rwanda emprendió diferentes reformas con objeto de reconstruir su economía. Ha realizado importantes progresos en la liberalización de su economía y la revisión de su sistema tributario mediante la reducción de los tipos de los derechos de aduana y los impuestos, y el establecimiento del IVA en 2001. Con el fin de mejorar la recaudación de impuestos, en 1997 se estableció la Oficina Tributaria de Rwanda.

2. Para estimular su economía, reducir los gastos públicos no esenciales y hacer que el sector privado desempeñara plenamente su función económica, en 1996 Rwanda adoptó la Ley sobre privatización e inversiones públicas; la Ley permite al Gobierno liquidar, arrendar o vender una empresa o institución pública por orden presidencial o por ley. Como consecuencia, entre 1997 y enero de 2004 se privatizaron 37 empresas.

3. Los productos importados en Rwanda pueden estar sujetos a derechos de aduana y al IVA, el impuesto de consumo, y/o un anticipo del impuesto de sociedades. El arancel únicamente comprende derechos *ad valorem*, cuyos tipos varían del 0 al 30 por ciento, con un promedio del 18 por ciento en 2003 y una estructura globalmente progresiva. Sólo se aplica el arancel preferencial a los productos originarios de países miembros del COMESA. Con respecto a la valoración en aduana, desde el 1º de enero de 2004, Rwanda utiliza el método basado en el valor de transacción.

4. Durante la Ronda Uruguay, Rwanda concluyó la consolidación de todos los tipos de su arancel. Los demás derechos e impuestos aplicables a las importaciones se consolidaron en cero. No obstante, se aplica un recargo del 25 por ciento a las importaciones de azúcar desde 2002, y los importadores pagan los gastos de inspección previa a la expedición y los gastos de informática. Asimismo, en el caso de 241 líneas arancelarias los tipos arancelarios aplicados son superiores a los consolidados.

5. En 1999 se suprimieron los últimos impuestos a la exportación. En el Código de Inversiones de 1998 se prevén beneficios para las empresas que operen en una zona económica franca; no obstante, aún no se han establecido esas zonas. En 2002 se estableció la Oficina de Normalización de Rwanda y desde entonces se han adoptado unas 40 normas nacionales. En 1997 se creó el Consejo Nacional de Contratación Pública y está a punto de adoptarse una nueva legislación que sustituirá al Decreto de 25 de febrero de 1959 y a la Orden Real promulgada por el Rey de Bélgica el 26 de junio de 1959 para sus antiguas colonias de Rwanda-Urundi y el Congo Belga.

6. Las cuestiones relativas a la competencia se abordan en general en la Ley de 2001 sobre la organización del comercio interno. De conformidad con esa Ley, está en curso de revisión la lista de los productos cuyos precios están sujetos a control. Está asimismo en curso de revisión la legislación en materia de propiedad industrial; con la asistencia técnica de la OMPI, se ha elaborado un proyecto de ley para sustituir las actuales leyes sobre patentes, dibujos y modelos industriales, y marcas de fábrica o de comercio, que datan del 25 de febrero de 1963, así como las respectivas órdenes ministeriales de aplicación.

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES**i) Registro y documentación**

7. Toda persona física o jurídica que desee realizar actividades de importación debe inscribirse en el Registro de Comercio, previo pago de 60.000 francos rwandeses (FR), y obtener un número de identificación fiscal en la Oficina Tributaria de Rwanda.

8. Para el despacho de aduana, Rwanda utiliza un solo documento denominado Declaración Aduanera COMESA (DDCOM) o, si el valor de las importaciones es inferior a 200.000 FR (400 dólares EE.UU. aproximadamente), un documento simplificado denominado *126 Bis*. Debe ir acompañado de otros documentos, como la factura comercial y el conocimiento de embarque (carta de porte aéreo en el caso de envíos por transporte aéreo).

9. Entre los documentos que pueden exigirse cuando se realiza la importación figuran también el certificado de origen y las facturas pro forma (estas últimas las exigen los bancos).¹ En casos concretos pueden pedirse asimismo certificados o autorizaciones de las autoridades competentes con fines de control sanitario y fitosanitario, entre otros (sección ix) b)).

ii) Despacho de aduana

10. El Departamento de Aduanas forma parte de la Oficina Tributaria de Rwanda.² Se han realizado esfuerzos para informatizar las operaciones aduaneras. En 2000 se restableció el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA v.2.7) en los aeropuertos de Gikondo y Kigali.³

11. El despacho de las mercancías cuyo valor es inferior a 200.000 FR se realiza directamente en la oficina de frontera utilizando el documento *126 Bis*. Las mercancías de valor superior se envían al depósito de aduanas para su declaración y el pago de derechos e impuestos. Toda mercancía transportada por vía aérea se transfiere al depósito de aduanas.

12. El despacho de aduana se realiza tras la recepción del "aviso de llegada" y el "visto bueno" por los agentes de aduanas.⁴ El importador debe presentar en la oficina de aduanas la DDCOM, así como la documentación complementaria, para el registro de la declaración y la recogida de datos por el SIDUNEA. La oficina de aduanas procede a la verificación documental y física de los productos importados y percibe los derechos e impuestos aplicados a la importación.⁵ Según las autoridades, se tarda dos días, en promedio, en realizar los trámites. Rwanda aplica asimismo procedimientos simplificados, llamados procedimientos de despacho de aduana acelerado y de descarga a domicilio.

¹ Por lo general, se exige el certificado de origen para las importaciones procedentes de países miembros del COMESA, con miras a la concesión de trato preferencial por parte de Rwanda.

² La Oficina Tributaria de Rwanda depende del Ministerio de Hacienda.

³ Rwanda prevé pasar a la versión mejorada -SIDUNEA++- en marzo de 2004.

⁴ El aviso de llegada es un documento expedido por los Almacenes Generales de Rwanda (MAGERWA) en el que se indica la llegada de las mercancías. El visto bueno es un sello/timbre puesto por la empresa de transporte o el declarante en aduana que confirma el transporte de las mercancías a un depósito.

⁵ Son objeto de verificación física los productos no sujetos al control de la entidad de inspección previa a la expedición; en el caso de productos homogéneos, no es sistemática. La iniciativa de la verificación corresponde al inspector de aduanas.

Las mercancías homogéneas no son objeto de verificación sistemática. La verificación se realiza de manera selectiva.

13. Tras el pago de los derechos e impuestos mediante cheque certificado por un banco comercial, se devuelve el original de la declaración al importador o al declarante en aduana, que deberá a continuación pagar unos honorarios del 4 por ciento del valor de las mercancías a los Almacenes Generales de Rwanda (MAGERWA) por sus servicios de carga y descarga. El importador dispone después de 15 días para proceder a la retirada de las mercancías del depósito de aduanas; pasado ese plazo, se considerarán abandonadas.⁶ Las mercancías almacenadas durante tres meses en el depósito sin que se hayan pagado los derechos e impuestos se subastan.

iii) Valoración en aduana

14. Desde el 1º de enero de 2004, Rwanda utiliza para la valoración en aduana el método basado en el valor de transacción. En caso de duda sobre el valor declarado por el importador, se permite la salida de las mercancías mediante fianza equivalente a los derechos de aduana sobre el valor declarado más un 25 por ciento. A continuación, la oficina de aduanas procede a la realización de una investigación, cuya duración máxima es de tres meses.⁷ De no llegarse a un entendimiento con el importador sobre el valor, se prevé la realización de una consulta al Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMC. Rwanda solicita asistencia técnica con el fin de mejorar la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

15. Las mercancías cuyo valor f.o.b. es superior a 3.000 dólares EE.UU. en el caso de productos farmacéuticos y a 5.000 dólares EE.UU. en el de los demás productos están sujetas a inspección previa a la expedición y a declaración bancaria de importación.⁸ Desde el 7 de junio de 2002 la inspección la realiza Interlink Testing Services International Ltd (ITS), que procede a la verificación de la calidad, la cantidad y el precio. No obstante, la oficina de aduanas no está obligada a utilizar los valores establecidos por la ITS.⁹ El actual contrato con la ITS expirará en julio de 2004.

16. Los gastos de inspección ascienden al 0,84 por ciento del valor f.o.b. en el caso de los productos distintos del petróleo y al 0,64 por ciento en el de los productos del petróleo, con un tanto alzado (mínimo) de 175 dólares EE.UU.; esos gastos recaen en el importador.

17. Las diferencias en materia de aduanas pueden someterse a la Junta de Apelación (integrada por representantes del Ministerio de Hacienda y Planificación Económica (MINECOFIN), del sector privado y de la Oficina Tributaria de Rwanda); las relativas al valor pueden someterse a la Oficina Tributaria de Rwanda (en caso de que no haya habido inspección previa a la expedición); y las relacionadas con la clasificación a la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

⁶ Durante esos 15 días el almacenamiento es gratuito.

⁷ En el curso de la investigación la oficina de aduanas decide qué método de valoración podría utilizarse.

⁸ Banco Nacional de Rwanda (BNR) (2003).

⁹ No obstante, determinados productos están exentos de la inspección previa a la expedición: armas y municiones (componentes y accesorios importados por el Gobierno y destinados a usos militares o paramilitares); explosivos y artículos de pirotecnia; muestras comerciales; animales vivos, frutas, legumbres y hortalizas, huevos, pescado o carne fresca, refrigerada o congelada; diarios y publicaciones periódicas corrientes; metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas; objetos de arte, de antigüedad o de colección; correspondencia o paquetes postales; bienes muebles; bienes importados por la ONU o por misiones diplomáticas o consulares; y efectos personales de extranjeros de empresas internacionales.

iv) Derechos de aduana y otros derechos y gravámenes**a) Panorama general**

18. Los productos importados en Rwanda pueden estar sujetos a derechos de aduana y al impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto de consumo, y un anticipo del impuesto de sociedades. Desde diciembre de 2002 se aplica también un recargo del 25 por ciento a las importaciones de azúcar (secciones b) y c) *infra*). Las importaciones destinadas a los MAGERWA están asimismo sujetas a un impuesto del 4 por ciento sobre su valor c.i.f., para cubrir los gastos de almacenamiento.¹⁰ En 2001 los impuestos aplicados a las importaciones representaron el 14 por ciento aproximadamente de los ingresos fiscales.

19. Con respecto a los derechos de aduana, Rwanda otorga por lo menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Actualmente utiliza la versión de 1996 del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías.¹¹ El arancel de 2003 comprende 5.583 líneas de 8 dígitos del SA. Rwanda sólo aplica derechos *ad valorem*.¹² No utiliza derechos estacionales.

20. En los últimos ocho años, Rwanda ha realizado importantes progresos en la revisión de su sistema tributario. Ha reducido los tipos de los derechos de aduana y los impuestos, ha establecido el IVA y ha creado la Oficina Tributaria de Rwanda. Rwanda proyecta proseguir la reforma de su sistema tributario, en lo que se refiere especialmente a los impuestos indirectos. Para ello, se propone revisar la Ley de Impuestos de Consumo y la legislación aduanera, mejorar el sistema del IVA y revisar los convenios sobre evitación de la doble imposición (capítulo II 6).¹³

b) Niveles y estructura de los derechos de aduana*Derechos consolidados*

21. Durante la Ronda Uruguay, Rwanda concluyó la consolidación de todas sus líneas arancelarias, 658 de las cuales (el 11,8 por ciento del total) se habían consolidado antes (cuadro III.1).¹⁴ Rwanda consolidó en todos los casos sus derechos en tipos *ad valorem*, que varían del 0 al 100 por ciento. Los derechos aplicados a los productos no agrícolas se consolidaron en tipos del 0 al 100 por ciento y los aplicados a los productos agrícolas en tipos del 0 al 80 por ciento. El promedio aritmético de los tipos consolidados es del 89 por ciento (el 76,2 por ciento en el caso de los

¹⁰ Los Almacenes Generales de Rwanda (MAGERWA) es una empresa de capital mixto, creada en 1969 para administrar los depósitos públicos, cuyos accionistas son los siguientes: el Gobierno (6,25 por ciento), el Banco de Desarrollo de Rwanda (BRD) (68,74 por ciento), el Banco de Kigali (6,25 por ciento), el Banco Comercial de Rwanda (6,25 por ciento), SDV (6,25 por ciento), AMIFIN Holding (6,25 por ciento) y Rwanda Links (0,01 por ciento).

¹¹ Se prevé pasar a la versión de 2002 en mayo de 2004.

¹² No se indican los tipos con respecto a los productos cuya importación está prohibida, como el amianto (SA 2524 0000) y los productos de amianto (líneas arancelarias del capítulo 68 del SA).

¹³ Oficina Tributaria de Rwanda (2003).

¹⁴ Los compromisos anteriores comprenden la Lista II del Benelux (Sección Congo Belga y Rwanda-Urundi), el Protocolo de Torquay, de 21 de abril de 1951, y el Sexto Protocolo de Concesiones Adicionales, de 23 de mayo de 1956.

productos agrícolas y el 91,3 por ciento en el de los demás productos); el 75,3 por ciento de las líneas están consolidadas en un tipo máximo del 100 por ciento, el 12,9 por ciento en un tipo máximo del 80 por ciento y sólo el 0,8 por ciento (44 líneas y siete subpartidas) están consolidadas en cero.¹⁵

Cuadro III.1
Estructura del arancel NMF de Rwanda, 2002-2003
(Porcentaje)

	Arancel		Consolidación antes de la Ronda Uruguay ^a	Consolidación al término de la Ronda Uruguay
	2002	2003		
1. Líneas arancelarias consolidadas (porcentaje de todas las líneas)	100,0	100,0	11,8	100,0
2. Líneas arancelarias que gozan de franquicia aduanera (porcentaje de todas las líneas)	4,9	4,9	0,9	0,8
3. Derechos no <i>ad valorem</i> (porcentaje de todas las líneas)	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Contingentes arancelarios (porcentaje de todas las líneas)	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Derechos no <i>ad valorem</i> sin equivalente <i>ad valorem</i> (porcentaje de todas las líneas)	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Promedio aritmético	19,2	18,0	17,6	89,1
Productos agrícolas (SA 01-24)	15,1	14,2	9,9	76,2
Productos no agrícolas (SA 25-97)	20,0	18,6	18,6	91,3
Productos agrícolas OMC ^b	14,4	13,2	11,6	74,8
Productos no agrícolas OMC ^c	20,0	18,8	18,2	91,4
7. Crestas arancelarias nacionales (porcentaje de todas las líneas) ^d	0,0	0,0	0,0	0,0
8. Crestas arancelarias internacionales (porcentaje de todas las líneas) ^e	40,9	39,3	71,9	97,3
9. Desviación típica global de los tipos aplicados	9,8	10,6	8,4	24,0
10. Tipos aplicados "de puro estorbo" (porcentaje de todas las líneas) ^f	0,0	0,0	0,0	0,0

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

a Los indicadores 1 a 5 se han calculado sobre la base de las 5.583 líneas del arancel de 2003. Los demás indicadores se basan en las 658 líneas consolidadas antes de la Ronda Uruguay.

b Anexo 1 del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura.

c Excluidos los productos del petróleo.

d Las crestas arancelarias nacionales corresponden a los derechos superiores al triple del promedio aritmético de los tipos aplicados (indicador 6).

e Las crestas arancelarias internacionales corresponden a los derechos superiores al 15 por ciento.

f Los tipos "de puro estorbo" son los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2 por ciento.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Rwanda; OMC, Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR).

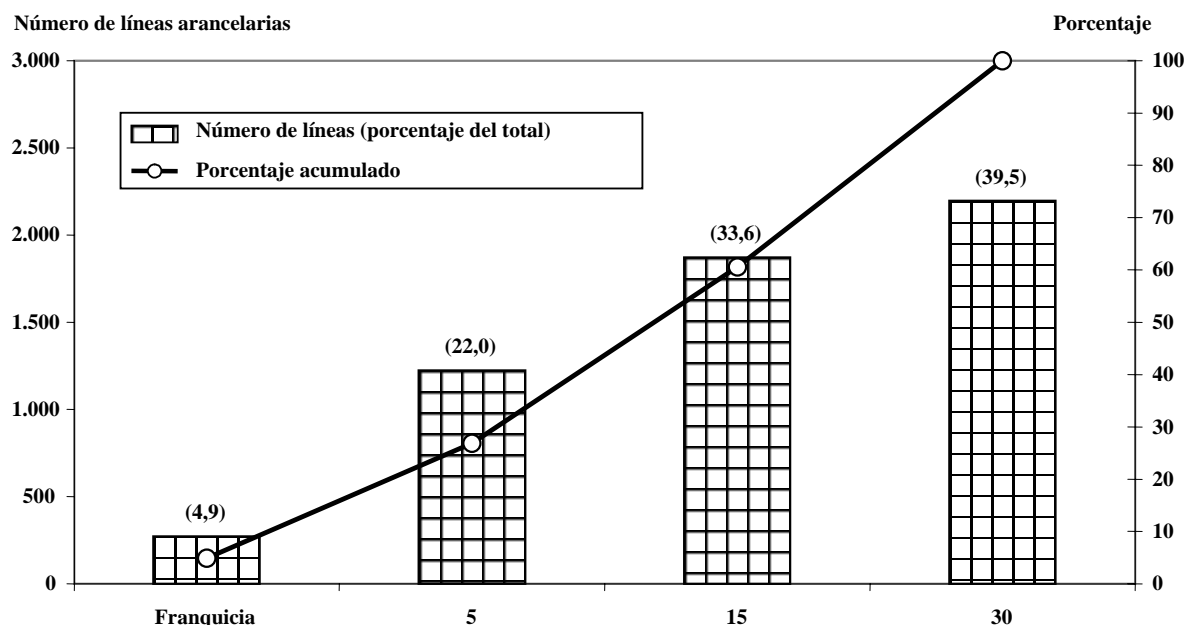
22. Los demás derechos y cargas se consolidaron en cero, si bien Rwanda exige el pago de los gastos de inspección previa a la expedición y aplica una tasa informática de 500 FR a las importaciones, y un recargo a las importaciones de azúcar. Rwanda no ha contraído compromisos en forma de contingentes arancelarios.

¹⁵ Están consolidados en cero los aranceles aplicados a los siguientes productos: pescado seco, salado o en salmuera; leche y nata (crema), concentradas o no; mantequilla (manteca) y quesos; harina de trigo; maíz en grano; malta; materias orgánicas colorantes; y lámparas de seguridad (para mineros).

Aranceles NMF aplicados

23. Se aplican a las importaciones cuatro tipos: del 30 por ciento a los productos acabados, del 15 por ciento a los productos semiacabados, del 5 por ciento a las materias primas y del 0 a los bienes de capital.¹⁶ Se trata de los cuatro tipos del Arancel Exterior Común del COMESA.¹⁷ El promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados fue del 18 por ciento en 2003, frente al 19,2 por ciento en 2002. El coeficiente de variación de 0,59 indica una dispersión media de los tipos (del 0 al 30 por ciento). El tipo modal (el más frecuente) es del 30 por ciento; se aplica al 40 por ciento aproximadamente del número total de líneas. Cerca del 56 por ciento de las líneas están sujetas a tipos del 5 y el 15 por ciento (gráfico III.1).

Gráfico III.1
Distribución de los derechos NMF aplicados, 2003



Nota: Las cifras que figuran entre paréntesis corresponden al porcentaje de todas las líneas.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Rwanda.

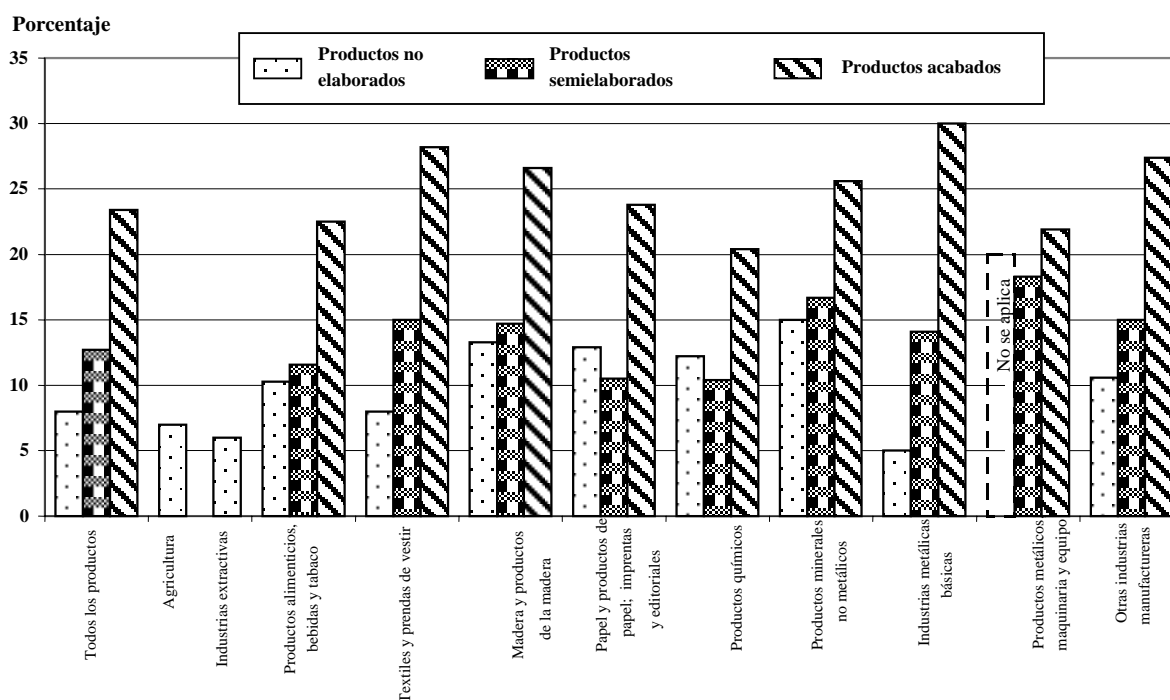
¹⁶ El tipo arancelario máximo pasó del 220 por ciento en 1991 al 100 por ciento al final de 1991 y se redujo al 60 por ciento en 1995, al 40 por ciento en 1997 y al 25 por ciento en 1998, para volver a situarse en el 30 por ciento al final del año 2002.

¹⁷ No obstante, subsisten algunas diferencias a nivel de clasificación de los productos. Esas diferencias afectan a productos "de especial importancia" para el desarrollo de Rwanda. Se trata de determinadas máquinas de limpieza en seco y de planchado (derecho de importación del 15 por ciento); insumos industriales, determinados aparatos y máquinas de carga y descarga, construcción, movimiento de tierras, nivelación, decapado, excavación, apisonamiento, extracción o perforación, tractores, determinados vehículos automóviles, remolques y semirremolques, determinadas máquinas de lavar, de limpieza en seco y de planchado, determinadas máquinas de coser y máquinas herramientas (derecho de importación del 5 por ciento); insumos agrícolas, productos farmacéuticos, mobiliario médico-quirúrgico, libros, folletos, impresos similares, diarios y publicaciones periódicas impresos, manufacturas cartográficas, determinados artículos de moblaje, artículos de vidrio para laboratorio, artículos de higiene o de farmacia, determinados útiles y herramientas, determinados aparatos y máquinas agrícolas, hortícolas o forestales, y ordenadores (derecho de importación del 0 por ciento).

24. Se aplica el tipo cero a 271 líneas, principalmente a los productos farmacéuticos, reactores nucleares, calderas, máquinas, y aparatos y artefactos mecánicos. El tipo máximo del 30 por ciento se aplica al 40 por ciento aproximadamente de las líneas.¹⁸

25. Los productos no agrícolas, según la definición de la OMC, son los más protegidos, con un tipo arancelario medio del 18,8 por ciento, frente al 13,2 por ciento en el caso de los productos agrícolas (cuadro AIII.1). El promedio es relativamente más bajo en los sectores agrícola (7 por ciento) y minero (6 por ciento) que en el sector manufacturero (19 por ciento) si se utiliza la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Revisión 2). De todos los sectores de la CIIU, el manufacturero es el que tiene la mayor proporción de aplicación del tipo máximo del 30 por ciento (gráfico III.2).

Gráfico III.2
Progresividad de los derechos NMF, 2003



Nota: Designación de los grupos de productos según las divisiones de 2 dígitos de la CIIU.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Rwanda.

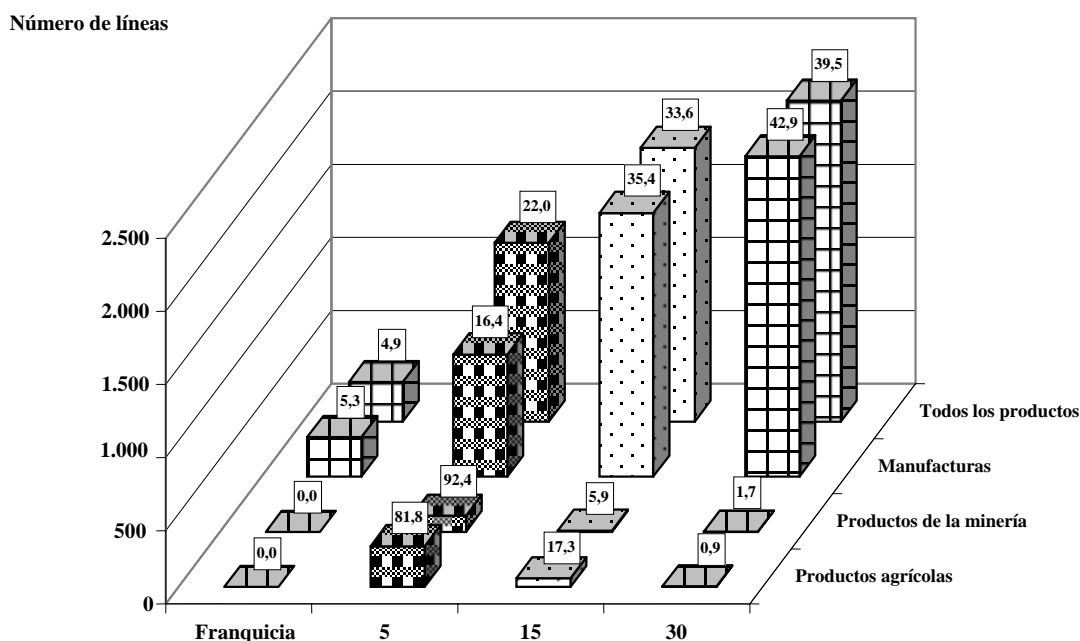
26. En conjunto, la progresividad de los derechos es clara: los tipos medios van del 8 por ciento en el caso de productos que se hallan en la primera etapa de elaboración al 12,7 por ciento en el de los que se hallan en la segunda etapa y al 23,4 por ciento en el de los productos acabados. Las únicas

¹⁸ Se trata de productos como los siguientes: preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; artículos de confitería; preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas; pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; cerillas (fósforos); aleaciones pirofóricas; materias inflamables; productos fotográficos o cinematográficos; manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa; manufacturas de espartería o de cestería; alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles; productos cerámicos; navegación marítima o fluvial; y objetos de arte, de colección o de antigüedad.

excepciones son las industrias del papel y de los productos químicos, que presentan una progresividad mixta: el promedio de los derechos aplicados a los productos sin elaborar es más elevado que el de los aplicados a los productos semielaborados, pero inferior al de los aplicados a los productos acabados (gráfico III.3).

Gráfico III.3

Distribución de los derechos NMF aplicados, por sectores (definición de la CIU)^a, 2003



a Las cifras que figuran en los rótulos corresponden al porcentaje del total de las líneas.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Rwanda.

27. En total, los tipos aplicados a 241 líneas arancelarias son superiores a los tipos consolidados (cuadro AIII.2). Esas líneas corresponden exclusivamente a productos cuyos derechos de aduana se consolidaron antes de la Ronda Uruguay, a saber: determinados productos de la pesca; productos agrícolas (productos lácteos y productos de la molinería, determinados espesantes, grasas, aceites, artículos de confitería y pastas, sucedáneos de la miel, frutos y algunas otras partes comestibles de plantas, preparaciones alimenticias diversas); dentífricos; artículos de higiene o de tocador; yesos; determinadas materias colorantes; pinturas y barnices; determinadas alfombras, revestimientos para el suelo y las paredes; muebles; determinados productos textiles y prendas de vestir; diferentes productos de vidrio, fundición, hierro o acero; determinados juguetes, juegos de mesa e instrumentos de música; determinadas lámparas y aparatos de alumbrado; refrigeradores; determinadas máquinas para acondicionamiento de aire y bombas de calor; tractores; combustibles líquidos y gases combustibles licuados; productos de policondensación; determinados tipos de hilo metálico o metalizado; determinadas bombillas; partes de pilas y baterías de pilas, eléctricas; y determinados aparatos emisores.

c) Otros derechos e impuestos

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

28. El IVA se estableció en 2001. Se aplica un tipo cero o un tipo uniforme del 18 por ciento a los bienes y servicios de producción nacional o importados. En el caso de estos últimos, se calcula sobre el valor c.i.f. de las importaciones más los derechos de aduana e impuestos de entrada, con inclusión del impuesto MAGERWA. En el caso de los bienes de producción nacional, se calcula sobre el precio de venta.

29. Se aplica el tipo cero en los siguientes casos: bienes importados por misiones diplomáticas acreditadas en Rwanda; bienes suministrados o servicios prestados en el marco de un convenio entre el Gobierno y los donantes o en el contexto de la ejecución de proyectos financiados con fondos extranjeros; bienes, servicios o importaciones destinados a la prestación de asistencia técnica o a proyectos que gocen de exención de conformidad con la legislación de Rwanda.¹⁹

30. Están exentos del IVA determinados productos y servicios: productos agropecuarios de todo tipo, excepto que hayan sido objeto de elaboración; insumos, materiales y equipos agrícolas; medicamentos genéricos; bienes importados en el marco de un certificado de inversión²⁰; gas de iluminado (queroseno); determinados servicios financieros, incluidos los servicios de seguros; y determinados servicios de transporte (principalmente de personas, o transporte por ferrocarril).²¹

31. Las empresas de suministro de bienes o prestación de servicios cuyo volumen de negocios sea por lo menos de 15 millones de FR anuales o de 3,75 millones de FR en el último trimestre del ejercicio deben registrarse a efectos del IVA. Pueden asimismo hacerlo las empresas con un volumen de negocios inferior pero que opten por el IVA, lo que les da derecho al reembolso del IVA pagado sobre las ventas o a la deducción del IVA percibido sobre las compras que gocen de exención o reembolso.

Impuestos interiores de consumo (impuestos indirectos)

32. Se aplican impuestos interiores de consumo a determinadas mercancías (tanto importadas como de producción nacional) a los siguientes tipos: 70 por ciento en el caso de los aguardientes, vinos y licores, y el whisky; 60 por ciento en el de los cigarrillos; 57 por ciento en el de las cervezas; 39 por ciento en el de los refrescos y jugos; 37 por ciento en el de la gasolina (excepto la gasolina de aviación), los combustibles para calderas (fueloil) y los lubricantes; 15 por ciento en el de los vehículos de cilindrada superior a 2.500 cm³; 10 por ciento en el de los vehículos de cilindrada

¹⁹ Ley N° 06/2001, de 20 de enero de 2001, sobre el establecimiento del IVA.

²⁰ Esos bienes están exentos o sujetos a una tasa uniforme en lugar de los derechos de importación (capítulo II 6)).

²¹ Están asimismo exentos: los servicios de distribución de agua (con fines no comerciales) y de alcantarillado (excepto los servicios de eliminación de aguas residuales por bombeo); los servicios de salud y servicios médicos; los artículos destinados a los invidentes y los discapacitados; determinados suministros destinados a hospitales y centros de salud; los suministros o importaciones de medicamentos o equipo destinados a los enfermos o a usos médicos o protésicos por personas autorizadas; determinados bienes y servicios pedagógicos; los libros y diarios oficiales, las casetes o los disquetes susceptibles de sustituir a libros; la venta o el arrendamiento de tierras, la venta o transferencia de inmuebles o apartamentos, y el arrendamiento o transferencia del derecho de ocupación de una vivienda en determinados casos; el suministro de lingotes de oro a un banco; los servicios funerarios; y las suscripciones sindicales.

superior a 1.500 cm³, pero inferior o igual a 2.500 cm³, la leche en polvo y el agua mineral; y 5 por ciento en el de los vehículos de cilindrada no superior a 1.500 cm³.

33. En el caso de las importaciones, los impuestos se aplican sobre la misma base que el IVA; en el de los productos nacionales, sobre la base del precio ex fábrica.

Gastos de inspección previa a la expedición

34. Se exige el pago de los gastos de la inspección previa a la expedición: el 0,84 por ciento del valor f.o.b. de las importaciones en el caso de productos distintos del petróleo y el 0,64 por ciento en el de productos del petróleo; esos gastos deben ser, como mínimo, de 175 dólares EE.UU. por inspección y recaen en el importador.

Impuesto especial aplicado al azúcar

35. En la Ley N° 41/2002, de 31 de diciembre de 2002, se establece un impuesto especial del 25 por ciento con respecto al azúcar. Se aplica únicamente a las importaciones, sobre su valor c.i.f.

Otros impuestos

36. Rwanda aplica asimismo una tasa por gastos de informática de 500 FR aproximadamente y un anticipo del 5 por ciento del impuesto de sociedades, pagado por las empresas sin certificado de liquidación del impuesto. El anticipo se percibe sobre el valor c.i.f. de las importaciones, más los derechos de aduana, el impuesto MAGERWA del 4 por ciento, el IVA y el impuesto de consumo.

d) Preferencias arancelarias

37. El 1° de enero de 2004 Rwanda se convirtió en miembro de la zona de libre comercio del COMESA. A partir de esa fecha aplica el arancel preferencial del 0 por ciento a los productos originarios de los demás países miembros de la zona.

v) Concesiones de derechos e impuestos

38. En la legislación aduanera vigente se prevé: la importación definitiva (despacho para consumo con o sin pago de los derechos de aduana) y la reimportación definitiva; el régimen suspensivo (importación temporal, tránsito y depósito); y la exportación y la reexportación abarcadas por la sección 3) ii) *infra*.²² En la Declaración Aduanera COMESA (DDCOM) se reconocen todos esos regímenes.

39. Con arreglo al régimen de importación definitiva, entre los bienes exentos de derechos de aduana figuran los siguientes: equipajes de viajeros (con inclusión de artículos nuevos cuyo valor no exceda de 10.000 FR y tabaco, cigarros o puros y cigarrillos cuyo peso no sea superior a 1 kg); objetos propios de una mudanza; bienes que gocen de inmunidad diplomática, consular o equivalente; muestras comerciales "de valor insignificante"; productos y artículos destinados a fines religiosos; equipajes de las tripulaciones; productos y artículos destinados a los invidentes y los discapacitados físicos; objetos de carácter educativo, científico o cultural; obsequios hechos al Estado o a sus organizaciones, a instituciones médicas o paramédicas, a instituciones de enseñanza y a determinadas organizaciones filantrópicas; equipo para la reparación de aeronaves de transporte; archivos de

²² Ley de 17 de julio de 1968 sobre el régimen aduanero y Orden Ministerial N° 08.09/FIN 4, de 27 de julio de 1968, sobre la aplicación de la Ley sobre las operaciones aduaneras.

particulares o de empresas; ataúdes, urnas y artículos funerarios; y obsequios para su distribución o puesta a disposición de la población. La reimportación definitiva de los productos que no se hayan beneficiado del régimen de exportación temporal se realiza libremente en las condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda; la reimportación de los productos que se hayan beneficiado del régimen de exportación temporal está sujeta al pago de los derechos e impuestos a la importación sobre el valor añadido fuera de Rwanda; no obstante, en la legislación no se precisa el grado de elaboración a partir del cual es posible la imposición.²³

40. Según la legislación aduanera, el Ministerio de Hacienda puede permitir la importación temporal, con suspensión de los derechos e impuestos, de los bienes destinados a la reexportación después de utilizarse o elaborarse en Rwanda, y de los combustibles y lubricantes embarcados antes de abandonar el país por las aeronaves que atienden líneas internacionales. Además, en el Código de Inversiones se estableció la devolución (derecho de reembolso) de todos los derechos e impuestos percibidos sobre las materias primas importadas para la fabricación de productos destinados a la exportación (capítulo II 6).²⁴

41. En caso de permanencia en Rwanda durante un período inferior a seis meses, está exenta de derechos e impuestos la importación temporal de vehículos automóviles, camiones, furgonetas, remolques y autobuses, o de equipo de obras públicas; después de ese período, esos productos están sujetos en el momento de su exportación a derechos e impuestos de importación de cuantía equivalente a una octava parte de los correspondientes derechos e impuestos por cada período de seis meses completos de permanencia en Rwanda. Si esa permanencia es de cuatro años, el importador debe declarar la importación y pagar los derechos e impuestos correspondientes.

42. El régimen de tránsito permite la importación y la exportación de bienes sin pago de derechos de aduana, impuestos de consumo ni impuestos a la exportación. No obstante, a menos que se obtenga una exención del Ministerio de Hacienda, debe depositarse una garantía equivalente a los derechos de aduana pagaderos, como si se tratara de importaciones definitivas, más una tasa uniforme del 25 por ciento de esos derechos (de 1.000 FR como mínimo) para cubrir posibles multas.²⁵ Puede exigirse una garantía suplementaria en el caso de bienes cuya importación esté prohibida, restringida o sujeta a medidas de inspección.

43. Con arreglo al régimen de depósito público, las mercancías están sujetas al pago de los gastos de carga, descarga y almacenamiento. El precio de esos servicios prestados por la Administración de Aduanas es de 20 FR por 100 kg brutos indivisibles. Los gastos mensuales de depósito de las importaciones, por cada 100 kg brutos indivisibles, son los siguientes: dentro del depósito, 900 FR mensuales los dos primeros meses y 2.250 FR el tercero; y, fuera del depósito, 450 FR mensuales los dos primeros meses y 1.500 FR el tercero. Esos gastos son de 150 FR en el caso de las exportaciones y de 500 FR si el período de depósito es superior a dos meses. En la legislación se prevén asimismo depósitos de aduana privados y ficticios.

²³ El Ministerio de Hacienda puede autorizar la exportación temporal.

²⁴ En la práctica no se utiliza realmente la devolución de derechos, al preferir los importadores el régimen de importación temporal. No obstante, en los casos en que no se haya previsto la exportación de los bienes en el momento de la importación de los insumos o los bienes destinados a su elaboración en Rwanda, puede ocurrir que pequeños productores presenten la solicitud de reembolso de los derechos e impuestos de importación en el momento de la exportación.

²⁵ Si los derechos de aduana sobre los bienes importados son nulos, la garantía es sólo de 1.000 FR.

vi) Normas de origen

44. Rwanda no dispone de normas de origen no preferenciales. No obstante, en un proyecto de Código de Aduanas se prevé la adopción de ese tipo de normas.²⁶ Las únicas normas de origen son las del COMESA, que se aplican con fines preferenciales (capítulo II 5) ii) b)).

vii) Prohibiciones, restricciones cuantitativas y licencias de importación

45. De conformidad con la Ley N° 22/1989 (de 23 de diciembre de 1989) sobre la organización del comercio exterior, modificada por la Ley N° 34/91, de 5 de agosto de 1991, se prohíbe la importación de todo producto que se considere peligroso para el orden público o para la salud de la población, salvo exención otorgada por la autoridad competente. Esas prohibiciones se rigen en general por convenios internacionales de los que es signatario Rwanda. En el Arancel de Aduanas los únicos productos cuya importación está expresamente prohibida son el amianto y los productos que lo contienen.

46. Por motivos de salud, las importaciones de medicamentos (incluidos los veterinarios), desinfectantes, insecticidas, venenos destinados a la desratización, funguicidas, herbicidas y otros productos químicos tóxicos están sujetas a la aprobación de la factura pro forma por el Ministerio de Sanidad. Las importaciones de determinados productos, como los explosivos o las armas, necesitan la autorización previa de las autoridades competentes.²⁷

47. Según las autoridades, Rwanda no aplica restricciones cuantitativas a las importaciones.

viii) Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

48. Rwanda no dispone de legislación en materia de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia.

ix) Normas y otras prescripciones técnicas**a) Normalización, pruebas y certificación**

49. Hasta hace poco tiempo era muy poco lo que se había hecho en Rwanda en la esfera de la normalización. Fue en 1999 cuando se estableció un centro de coordinación, con miras a la creación de la Oficina de Normalización de Rwanda (ORN). Esta Oficina, establecida en 2002, es el único organismo facultado para formular normas nacionales. Está encargada de promover y coordinar todas las actividades relacionadas con la normalización, el control de la calidad y la metrología, y de velar por su aplicación en Rwanda.²⁸ La ORN ayuda al Gobierno en la definición, elaboración y aplicación de la política en la materia. Está también encargada de divulgar la información, impartir formación y

²⁶ Según ese proyecto de Código, son productos originarios de un país los totalmente obtenidos en él. En el caso de que intervengan en la producción más de un país, el producto se considera originario del país en el que haya sido objeto de la última transformación o elaboración sustancial y económicamente justificada; esa transformación debe haberse traducido en la producción de un bien nuevo o haber representado una etapa importante en su fabricación.

²⁷ Dun & Bradstreet (2001).

²⁸ Ley N° 03/2002, de 19 de enero de 2002, sobre el establecimiento de la Oficina de Normalización de Rwanda.

establecer un sistema de control de la calidad de las importaciones y las exportaciones, los lugares de producción, el despacho para consumo y la comercialización. La Oficina deberá asimismo elaborar un sistema nacional de certificación y acreditación.²⁹ Es miembro correspondiente de la Oficina Internacional de Normalización (ISO).

50. La ORN se encuentra aún en su etapa inicial: está buscando equipo adecuado y personal calificado. Se está procediendo al establecimiento de un laboratorio de control de la calidad, dependiente de ella. Actualmente hay varios laboratorios que adolecen de falta de medios técnicos y no están adaptados para realizar parte de las pruebas exigidas. Por consiguiente, Rwanda sigue utilizando los servicios de otros países para realizarlas, ya que los servicios relativamente limitados prestados por los laboratorios nacionales atienden sobre todo las necesidades nacionales.

51. Para elaborar normas nacionales (voluntarias u obligatorias), la ORN establece anualmente un programa general de trabajo.³⁰ Se establecen comités industriales de normalización, integrados por las diferentes partes interesadas.³¹ Éstos pueden a su vez designar comités técnicos de expertos o grupos de trabajo para abordar aspectos específicos. El trabajo preparatorio para la elaboración de una norma corresponde generalmente a la ORN. El anteproyecto de norma se somete al examen del comité técnico correspondiente. Si se adopta, se somete el proyecto a una encuesta pública de tres meses de duración. Tras haberse considerado las observaciones recibidas, se establece el proyecto final, que, una vez adoptado por el Comité Industrial, se somete a la aprobación del Consejo de Administración de la Oficina.³² Las normas se publican en el boletín de la ORN; posteriormente se publicarán en sus revistas científicas o catálogos. Las normas adquieren carácter obligatorio mediante orden del Ministerio encargado de la industria y se publican en el Boletín Oficial de Rwanda.

52. Rwanda dispone actualmente de unas 40 normas nacionales (obligatorias y voluntarias) en materia de alimentación, salud y medio ambiente.³³ Están asimismo en curso de elaboración normas sobre el Sistema de gestión de la calidad y el Sistema de gestión del medio ambiente. Algunas empresas, por ejemplo BRALIRWA, utilizan la ISO 9001.

²⁹ Está en curso de elaboración una ley sobre certificación.

³⁰ El programa se basa en las peticiones, opiniones y sugerencias de los Ministerios y Departamentos públicos, los fabricantes y las grandes empresas comerciales, los consumidores, los laboratorios, los institutos de investigación y las universidades, los organismos regionales de normalización o cualquier otra parte interesada.

³¹ Actualmente la ORN dispone de un Comité Industrial de Agricultura y Productos Alimenticios. Se prevé el establecimiento de otros, como el Comité de gestión de la calidad y el medio ambiente, y los encargados de la normalización de los productos farmacéuticos y cosméticos.

³² Si se trata de la adopción de una norma idéntica a una norma internacional, se omiten varias etapas y se somete directamente el anteproyecto al examen del Comité Industrial de Normalización, tras lo cual se transmite al Consejo de Administración para su aprobación y publicación. Se han adoptado tres normas nacionales basadas en el Codex Alimentarius: CODEX STAN 1-1985, Rev.2-1999 (Norma General para los Alimentos Preenvasados); CODEX STAN 107-1981 (Norma General para el Etiquetado de Aditivos Alimentarios); y CODEX STAN 146-1985 (Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales).

³³ Existen asimismo determinadas normas anteriores a la independencia (algunas datan incluso de 1915) que son obsoletas. Los Ministerios encargados de la agricultura, la salud y el comercio están procediendo a su revisión.

53. La ORN coopera en la esfera de la normalización con la Oficina de Normalización de Kenya, la Oficina Nacional de Normalización de Uganda y la Oficina de Normalización de Sudáfrica. Rwanda no ha firmado aún ningún acuerdo de reconocimiento mutuo. Es miembro de la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN) y ha aceptado el Código de Buena Conducta de la OMC para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.

b) Medidas sanitarias, fitosanitarias y ambientales

54. La legislación sobre la ganadería y la veterinaria es antigua. Se compone de unos 60 textos que datan de 1915 a 1975. El Convenio Zoonosario de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL) es aplicable a los países miembros.³⁴

55. Según la legislación vigente, la importación, la exportación y el tránsito de animales domésticos deben estar amparados por un certificado de origen, sanitario, expedido por un veterinario oficial del país de origen de los animales. La autoridad competente de Rwanda designa los lugares de entrada o de salida abiertos, con carácter permanente o temporal, a las importaciones, las exportaciones y el tránsito de animales domésticos. Regula asimismo todo lo relacionado con las condiciones de estancia de los animales, el equipo y el buen funcionamiento del puesto de control veterinario de entrada y de la estación de cuarentena a él anexa, si existen.

56. Están prohibidas las importaciones de carne o de productos alimenticios de origen animal que procedan de un país afectado por la peste bovina, la fiebre aftosa, la pleuroneumonía contagiosa o la peste porcina, salvo exención otorgada por la autoridad veterinaria competente. Las importaciones están supeditadas a la presentación de un certificado de origen, sanitario, expedido por el servicio veterinario oficial del país exportador, en el que se indique que los productos proceden de regiones en las que no se han detectado esas epizootias durante un período de, como mínimo, 60 días.

57. Según un estudio realizado por el Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana, actualmente no existen estaciones de cuarentena en funcionamiento ni puestos de control veterinario en las fronteras. Se han establecido algunos puntos de control para verificar el "Permiso de circulación de ganado y productos de origen animal" en las principales carreteras. Actualmente el servicio veterinario sólo ejerce un control sobre los animales vivos y los productos alimenticios de origen animal que llegan a la capital.³⁵

58. Rwanda no dispone de leyes ni reglamentos específicos en materia de protección fitosanitaria.³⁶ A tales efectos, Rwanda se remite a la Convención Internacional de Protección

³⁴ Existe asimismo un Decreto de 29 de junio de 1910 sobre la fabricación y comercialización de productos alimenticios y su Orden de aplicación, de 17 de octubre de 1911, sobre el envasado, la preparación y la fabricación de productos alimenticios. No obstante, ambos textos han caído en desuso.

³⁵ Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (2003).

³⁶ Se ha elaborado y enviado al Gobierno para su examen un anteproyecto de ley sobre protección fitosanitaria, que regula la utilización de plaguicidas. En la ley se establece la vigilancia fitosanitaria del territorio; se determinan las obligaciones y responsabilidades dimanantes de las actividades de los agentes económicos que intervienen en la producción y la comercialización de plantas; se establece la inspección fitosanitaria en las fronteras; se enumeran las medidas que pueden adoptarse con el fin de controlar la calidad de los vegetales y productos vegetales importados desde el punto de vista fitosanitario; se abordan los problemas relacionados con los plaguicidas; se establece un procedimiento de autorización y homologación; se enumeran las prohibiciones; se abordan las cuestiones relativas a las intervenciones de las autoridades públicas

Fitosanitaria. Es asimismo miembro del Consejo Fitosanitario Interafricano, cuya función es promover el establecimiento de una reglamentación fitosanitaria africana armonizada y coordinar los procedimientos en materia de protección fitosanitaria en África. El Consejo Fitosanitario Interafricano ha identificado diferentes plantas o partes de plantas, que están sujetas a condiciones específicas de entrada.³⁷

59. En virtud de una Orden Presidencial, los productos vegetales están sujetos a control y a la obtención de un certificado fitosanitario, con el fin de detectar los elementos patógenos de los vegetales y los cultivos, o las enfermedades peligrosas para las plantas y los cultivos.³⁸ Cada producto de origen vegetal que entra en Rwanda debe estar amparado por un certificado de origen expedido por la autoridad competente. En cuanto a los vegetales que salen de Rwanda, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Silvicultura expide el correspondiente certificado de origen. El control fitosanitario puede efectuarse de manera general sobre la totalidad de los lotes, o de manera parcial sobre una muestra representativa de ellos.³⁹

60. Según un estudio realizado por el Consejo Fitosanitario Interafricano, el texto normativo es difícilmente aplicable en la actualidad, debido a la insuficiencia de equipo y de recursos humanos. Aún no se ha reconstruido el laboratorio fitosanitario destruido durante el genocidio de 1994 y la División de Protección Fitosanitaria del Ministerio encargado de la agricultura no dispone de equipo de análisis, por lo que sus trabajos de certificación se basan en observaciones morfológicas y en las declaraciones de los clientes. En caso de urgencia, puede recurrir a los laboratorios del Servicio de Semillas o de la Oficina de Normalización de Rwanda (ORN).

61. La homologación de los plaguicidas no está reglamentada. En espera de la adopción de una nueva ley, la División de Protección Fitosanitaria establece una lista de productos autorizados teniendo en cuenta su toxicidad, los Convenios de Rotterdam y de Estocolmo, las directivas de la UE, las opiniones de los usuarios, los importadores y los distribuidores, y un memorándum del Banco Mundial. Esa lista se renueva cada dos años. Los importadores de plaguicidas autorizados son actualmente el Ministerio encargado de la agricultura, Agrotech, Africhem, las Oficinas de Cultivos Industriales de Rwanda (OCIR-Café y OCIR-Té), los encargados de proyectos agrícolas y los representantes del sector privado reunidos en el marco del Consejo Nacional de Contratación Pública.⁴⁰

62. En el marco de la protección del medio ambiente, Rwanda ha ratificado varios convenios: por ejemplo, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto correspondiente; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de

y a las facultades de los inspectores; y se establecen sanciones contra las infracciones de las disposiciones de la ley (que van de multas a penas de prisión).

³⁷ El Consejo Fitosanitario Interafricano opera en el marco de la Convención Fitosanitaria para África.

³⁸ Orden Presidencial N° 252/11, de 13 de noviembre de 1975, sobre el control fitosanitario de los vegetales y productos vegetales destinados a la importación o la exportación, y sobre la comprobación de la calidad y los daños sufridos.

³⁹ Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (2003).

⁴⁰ Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (2003).

Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo; el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; el Convenio de Ramsar sobre las marismas; y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

63. Se prohíbe la producción y la comercialización de productos y sustancias tóxicas que tengan efectos en el medio ambiente. En un estudio en curso de realización se prevé un mecanismo de gestión de los desechos de plástico.

c) Marcado, etiquetado y envasado

64. El etiquetado de los alimentos envasados se rige por la norma rwandesa RS-CODEX STAN 146-1985 (sección a) *supra*), recientemente adoptada.⁴¹ En general, en la etiqueta debe figurar el nombre del producto, su composición, su peso neto, el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor, la identificación del lote, las fechas y las instrucciones de almacenamiento, y el modo de empleo. Todas las indicaciones obligatorias deben figurar en uno de los tres idiomas oficiales (francés, inglés o kinyarwanda); esto es también aplicable a las instrucciones de uso de los productos farmacéuticos. En el caso de los medicamentos genéricos, se aceptan instrucciones generales para el lote.

65. Las mercancías y los contenedores deben ir claramente etiquetados y marcados para facilitar la identificación de los artículos indicados en los documentos/formularios que los acompañan. Según la práctica establecida, en los bultos debe indicarse el destinatario, con inclusión del puerto de descarga, y deben ir numerados (a menos que su contenido pueda identificarse fácilmente sin necesidad de numeración).⁴²

x) **Contratación pública**⁴³

66. La contratación pública sigue rigiéndose en Rwanda por el Decreto de 25 de febrero de 1959 y la Orden Real promulgada por el Rey de Bélgica el 26 de junio de 1959 para las antiguas colonias de Rwanda-Urundi y el Congo Belga. Esa legislación se aplicó hasta el establecimiento (en 1997) del Consejo Nacional de Contratación Pública, encargado de velar por la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, de organizar y administrar el proceso de contratación de manera transparente y, por consiguiente, de luchar contra la corrupción.⁴⁴ Está en curso de aprobación un proyecto de ley sobre contratación pública.

⁴¹ Está basada en la norma internacional CODEX STAN 1-1985, Rev.2-1999 (norma general para los alimentos preenvasados).

⁴² Dun & Bradstreet (2001).

⁴³ Esta sección se basa principalmente en información procedente del Consejo Nacional de Contratación Pública (National Tender Board, NTB), que puede consultarse en línea en la siguiente dirección: <http://www.ntb.gov.rw/>.

⁴⁴ Orden del Primer Ministro N° 91/03, de 31 de diciembre de 2002, sobre la modificación de la Orden del Primer Ministro N° 13/02, de 29 de julio de 1993, sobre el establecimiento y organización del Consejo Nacional de Contratación Pública.

67. En general, la legislación de 1959 es aplicable a la contratación de obras, suministros y transporte. La contratación se realiza por lo general mediante licitación pública, lo que entraña una invitación general a licitar y el cumplimiento de normas en materia de publicidad. Los contratos cuyo valor total no exceda de 500.000 FR o cuya ejecución no pueda confiarse más que a artistas, empresarios o proveedores que presenten especiales garantías técnicas, financieras y profesionales, pueden adjudicarse mediante licitación restringida.

68. Se aplica el procedimiento de contratación directa en los siguientes casos, entre otros: contratos que no excedan de 250.000 FR; contratos de obras o suministros complementarios que no puedan separarse o cuyo valor no exceda del 20 por ciento del contrato principal; contratos que deban mantenerse en secreto; contratos relativos al suministro de un objeto del que no exista más que un ejemplar o a la ejecución de obras artísticas; contratos relativos a objetos con respecto a los cuales tenga el monopolio de venta una empresa o cuya venta esté reservada a los titulares de las patentes de invención, perfeccionamiento o importación; contratos que no hayan sido objeto de ninguna oferta o que hayan sido objeto de ofertas inaceptables; contratos cuya adjudicación no pueda sufrir demoras, por motivos de urgencia; contratos realizados a título de prueba o estudio; o contratos con respecto a los cuales el juego normal de la competencia se vea obstaculizado por la situación del mercado.

69. Con respecto a la fijación de los precios, se distinguen contratos a tanto alzado (ejecutados por un precio global establecido), contratos basados en una lista de precios (sólo son a tanto alzado los precios unitarios) y contratos mixtos, combinación de los dos primeros.

70. El nuevo proyecto de ley contiene varias novedades y modificaciones. Abarca expresamente la contratación pública de servicios; establece una preferencia en favor de los proveedores y empresarios nacionales, así como de las pequeñas empresas⁴⁵; establece la planificación y la descentralización de la contratación pública; incluye normas contra la corrupción y los conflictos de intereses; somete las operaciones de contratación pública a auditorías regulares; y prevé vías de recurso contra las decisiones de adjudicación de los contratos ante el adjudicador y el Comité Permanente de Recursos Administrativos, cuya decisión puede también recurrirse.⁴⁶ En efecto, el proyecto de ley permite al adjudicador otorgar un margen de preferencia a las ofertas en las que se proponga la utilización de determinados productos nacionales, a condición de que se indique claramente en el pliego de condiciones. Por otra parte, podrá concederse a los empresarios nacionales un margen de preferencia de hasta el 15 por ciento en los precios. En el proyecto se abordan asimismo las cuestiones relativas al desarrollo de la tecnología de la información y a su utilización en la contratación pública en línea (vía Internet).

71. En el proyecto se prevén diferentes métodos de contratación: licitación pública con o sin precalificación (licitación en dos etapas), licitación restringida, solicitud de precios, contratación directa (adquisición de bienes, obras y servicios de una sola fuente) o administración. La adjudicación de contratos a instituciones de la Organización de las Naciones Unidas sigue sus propios procedimientos. Los anuncios de las licitaciones deben publicarse en diarios nacionales y revistas especializadas de gran distribución, por radio o en sitios de Internet apropiados. Los pliegos de condiciones deben redactarse en francés y/o en inglés, según proceda. Todos los procedimientos de apertura de las ofertas incluyen una sesión pública. El procedimiento de evaluación se realiza

⁴⁵ La preferencia en favor de las pequeñas empresas consiste en reservarles exclusivamente determinados contratos. El Consejo Nacional de Contratación Pública determina los tipos de contratos en cuestión y su valor máximo.

⁴⁶ Actualmente el recurso debe interponerse ante el Secretario Ejecutivo; en el futuro se interpondrá ante el Consejo de Administración.

normalmente en los 15 días siguientes a la fecha límite de presentación de los documentos de licitación.

72. De conformidad con el proyecto de ley, previa aprobación del Ministro de Hacienda, el Consejo Nacional de Contratación Pública deberá emitir los documentos de licitación normalizados, y establecer procedimientos y directivas sobre contratación pública. A tal efecto, deberá celebrar consultas con los interlocutores de los sectores público y privado. Dentro de cada Departamento se establecerá una comisión interna de contratación pública, encargada de la planificación de los suministros, la elaboración de los pliegos de condiciones, la apertura y evaluación de las ofertas, la adjudicación de los contratos cuyo valor sea igual o inferior a un umbral (por establecer), y la formulación de recomendaciones al Consejo Nacional sobre la adjudicación de los contratos cuyo valor sea superior al umbral establecido. El adjudicador no podrá iniciar las operaciones reales de suministro hasta haber obtenido un visto bueno del Ministerio de Hacienda que indique que las asignaciones presupuestarias para financiar el contrato siguen disponibles. Las ofertas deberán redactarse en uno de los tres idiomas oficiales (francés, inglés, kinyarwanda). Con respecto a los contratos cuyo valor no exceda de 10 millones de FR o de otra cantidad fijada por el Consejo Nacional, el adjudicador deberá publicar, en los siete días siguientes a la adopción de la decisión, la notificación de adjudicación utilizando, entre otros medios, carteles, sitios de Internet y diarios.

73. Rwanda se halla actualmente en un período de transición durante el que se siguen aplicando algunas disposiciones de la antigua legislación conjuntamente con determinadas disposiciones del proyecto de ley. Al no ser ya aplicable la legislación de 1959 en su forma actual, el Consejo Nacional se ve obligado a realizar las operaciones relativas a la contratación pública y a establecer al mismo tiempo directivas al respecto, con el fin de llenar las lagunas de la legislación vigente.

74. Rwanda no tiene una oficina central de compras para el Gobierno ni una administración de adjudicaciones única. Los ministerios y las provincias pueden adjudicar contratos de hasta 3 millones de FR sin tener que remitirse al Consejo Nacional; ahora bien, deben respetar los procedimientos oficiales de contratación pública⁴⁷ y presentar al Consejo Nacional informes mensuales sobre esos procedimientos. Los distritos están autorizados a adjudicar contratos cuyo valor no exceda de 500.000 FR sin remitirse al Consejo Nacional.

75. La solicitud de suministro, acompañada del pliego de condiciones o de la carta relativa al objeto de suministro, se dirige al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. Corresponde al comprador solicitar el visto bueno de las autoridades presupuestarias que certifique la disponibilidad de fondos.

76. Los modos de contratación pública utilizados durante el período de transición son la licitación pública y la licitación restringida. El aviso de licitación se divulga en medios de comunicación nacionales e internacionales -por ejemplo, Radio Rwanda, Imvaho, New Times, The East African, Nuances, Jeune Afrique, International Herald y UN Development Business- y en folletos y tableros de anuncios del Consejo Nacional a disposición del público.⁴⁸ En el caso de las licitaciones restringidas, la publicación atañe a una lista restringida de candidatos seleccionados e invitados a licitar. El Consejo Nacional, el comprador y, si procede, los proveedores de los fondos fijan la fecha límite de presentación de las ofertas, la fecha de su apertura y, en el caso de las licitaciones restringidas, la lista de los licitadores propuestos.

⁴⁷ Con el nuevo proyecto de ley ese umbral podrá aumentarse a 50 millones de FR.

⁴⁸ Aparte de eso, puede disponerse de toda la información complementaria existente en relación con la contratación pública en curso o futura si lo solicita el público.

77. El pliego de condiciones se obtiene en el Consejo Nacional, previo abono de un importe determinado, no reembolsable, en la cuenta del Ordenador de Pagos del Banco Nacional de Rwanda. Para preparar sus ofertas, los licitadores interesados disponen, como mínimo, de un período de 90 días a contar de la fecha de notificación de la licitación si se trata de una licitación internacional, y de un período de 21 días si se trata de una licitación nacional. Durante ese tiempo pueden recabar del comprador o del Consejo Nacional toda la información necesaria para la preparación de sus ofertas. El licitador tiene el derecho de modificar su oferta, mediante un addendum, en cualquier momento anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas.

78. La apertura de las ofertas se lleva a cabo en presencia de los representantes de los licitadores. La evaluación de las ofertas la realiza la comisión de evaluación, integrada por representantes del Consejo Nacional y del comprador, siguiendo los procedimientos y criterios establecidos en el pliego de condiciones. Se adjudica el contrato al licitador que se considere capaz de ejecutarlo y cuya oferta se ajuste a los criterios establecidos y resulte más ventajosa desde el punto de vista económico.⁴⁹ El Consejo Nacional informa a los candidatos no ganadores, que recuperan sus garantías de oferta. Si el adjudicatario no cumple las obligaciones dimanantes del contrato, éste puede anularse, y la dependencia de contratación pública podrá adjudicar el contrato al licitador que ocupe el segundo lugar o reiniciar el procedimiento.

79. Si, tras la adjudicación del contrato, uno de los proveedores o empresarios no ganadores se considera perjudicado, puede dirigirse a la Secretaría del Consejo Nacional para preguntar los motivos del rechazo de su oferta. Si no queda satisfecho con la respuesta, puede recurrir por escrito al Presidente del Consejo de Administración, a menos que el contrato esté ya en curso de ejecución. El recurso debe interponerse, a más tardar, 10 días después de que el reclamante haya tenido conocimiento de los hechos objeto del recurso o a partir del momento en que debiera haber tenido conocimiento de esos hechos.⁵⁰

80. El valor de los contratos públicos adjudicados en 2002 ascendió a 22.100 millones de FR, de los que 7.200 millones correspondieron a obras, 3.200 millones a servicios y 11.600 millones a suministros (cuadro III.2).

Cuadro III.2
Valor de los contratos públicos adjudicados, 1998-2002
(Miles de millones de FR)

	1998	1999	2000	2001	2002
Obras	12,6	5,3	5,1	10,5	7,2
Servicios	0,4	1,3	2,2	2,5	3,2
Suministros	7,0	8,0	5,4	5,5	11,6
Total	20,1	14,6	12,7	18,4	22,1

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Rwanda.

⁴⁹ No obstante, la dependencia de contratación pública se reserva el derecho de aceptar o rechazar una oferta y de anular el proceso de licitación en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato, y de rechazar todas las ofertas.

⁵⁰ Los recursos contra una decisión del Consejo Nacional se interponen ante el Ministro de Hacienda, que deberá designar un Comité *ad hoc* para que examine el fundamento de la reclamación y adopte una decisión en un plazo máximo de 15 días.

81. Rwanda no es parte en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública ni tiene la condición de observador con respecto a dicho Acuerdo. Tampoco ha expresado hasta la fecha su intención de adherirse a él.

xi) Prescripciones en materia de contenido nacional

82. El Código de Inversiones no contiene prescripciones directas al respecto. No obstante, en él se dispone, sin precisar umbral alguno, que en ocasión del examen de la solicitud de registro de una empresa que desee ejercer sus actividades en una zona económica franca (ZEF), la Oficina Rwandesa para la Promoción de las Inversiones (ORPI) debe evaluar la capacidad de la empresa para contribuir al logro de diferentes objetivos, entre ellos la utilización de productos fabricados en el país. La empresa debe indicar en su solicitud de registro sus previsiones con respecto a la utilización de esos productos.

83. En el proyecto de ley sobre contratación pública se prevé la posibilidad de que el adjudicador otorgue un margen de preferencia a las ofertas en las que se proponga la utilización de determinados productos nacionales (sección 2) x)).

xii) Otras medidas

84. La Agencia Africana de Seguros del Comercio (ATIA) cubre también los riesgos políticos relacionados con las importaciones. La duración del "servicio" es de cinco años (más un año adicional para las operaciones previas a la expedición). Las primas van del 0,4 al 2,5 por ciento anual del importe de que se trate, con un mínimo de 500 dólares EE.UU. en el caso de operaciones de importación (sección 3) vii) c)).

85. En la Ley N° 15, de 28 de enero de 2001, sobre la organización del comercio interno, se prevé el establecimiento de un programa de constitución de existencias de productos del petróleo, destinado a la seguridad de la energía y a la regulación de los precios de los combustibles, y un programa de constitución de existencias de productos alimenticios estratégicos.⁵¹

86. Rwanda no ha impuesto nunca sanciones comerciales aparte de las decididas por el Consejo de Seguridad de la ONU o por foros regionales de los que es parte.

87. Según las autoridades, Rwanda no realiza comercio de compensación ni ha concluido acuerdos con países extranjeros destinados a influir en la cantidad o el volumen de sus importaciones.

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

i) Registro y documentación

88. Los exportadores deben inscribirse en el Registro de Comercio, previo pago de 60.000 FR. Los únicos documentos exigidos para realizar exportaciones son la declaración bancaria de exportación y los documentos de transporte. La Oficina de Aduanas expide también certificados de origen (EUR1, EUR2 y AGOA), en caso necesario, previa presentación de una declaración del productor; los certificados de origen del té y el café los expiden la OCIR-Té y la OCIR-Café, respectivamente, y los de los demás productos el Ministerio encargado del comercio.

⁵¹ La reserva de productos del petróleo se ha establecido ya.

ii) Impuestos a la exportación

89. Según las autoridades, los últimos impuestos aplicados a la exportación (de café) se suprimieron en 1999.

iii) Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

90. Según las autoridades, aparte de las restricciones impuestas por los convenios internacionales de los que es signatario Rwanda, no se aplica a las exportaciones ninguna otra restricción. No obstante, las mercancías exportadas están sujetas a la obtención de la declaración bancaria de exportación, expedida por un banco comercial, únicamente con fines estadísticos.

iv) Limitación voluntaria de las exportaciones

91. Según las autoridades, Rwanda no ha concluido acuerdos de limitación voluntaria de sus exportaciones con respecto a ningún producto.

v) Zonas de elaboración para la exportación

92. En el Código de Inversiones se prevén ventajas para las empresas que operen en una zona económica franca (ZEF).⁵² No obstante, por el momento, la Ley relativa al establecimiento y explotación de zonas francas está aún en curso de estudio en la ORPI.⁵³ Por consiguiente, no se han establecido todavía zonas francas.

93. Además de otros incentivos previstos en el Código de Inversiones, un inversor que opere en una ZEF deberá pagar sólo el 10 por ciento del impuesto de sociedades durante los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Ley N° 14/98. Deberá asimismo estar exento de los derechos de aduana y los impuestos aplicados a las importaciones de maquinaria, equipo y otros factores de producción; de todos los demás gravámenes e impuestos aplicados normalmente a las empresas; y de las retenciones en concepto de gravámenes e impuestos sobre los dividendos. Deberá beneficiarse también de los servicios de una ventanilla única ofrecidos por la Oficina; de una concesión flexible de permisos de trabajo; y del derecho de comprar bienes y servicios producidos en Rwanda con exención de derechos e impuestos sobre las ventas, en su condición de factores de producción.

94. Para gozar de esas ventajas, la empresa debe contribuir al logro de objetivos como los siguientes: creación de puestos de trabajo "de calidad"; atracción de nuevas inversiones y tecnologías; transferencia de tecnología y de conocimientos; diversificación de las exportaciones; utilización de materias primas nacionales; y plena integración en la economía. Las empresas de ZEF deben exportar el 80 por ciento, como mínimo, de su producción; o realizar exportaciones de servicios. Esas ventajas se conceden también en las oficinas de aduanas a las empresas manufactureras que exporten el 100 por ciento de su producción. El certificado de registro debe entregarse al inversor en un plazo de 10 días hábiles.

⁵² El Código de Inversiones está contenido en la Ley N° 14/98, de 18 de diciembre de 1998, sobre el establecimiento de la Oficina Rwandesa para la Promoción de las Inversiones (ORPI).

⁵³ Se prevé su promulgación en 2004.

vi) Ayudas a la exportación, promoción y financiación de las exportaciones

95. Según las autoridades, Rwanda no subvenciona sus exportaciones. Los principales instrumentos de promoción de las exportaciones son los incentivos descritos en el Código de Inversiones (capítulo II 6)) y los regímenes aduaneros previstos en la legislación aduanera a tal efecto (sección 2) v)). El tipo del IVA aplicado a las exportaciones es nulo, lo que hace que tengan derecho al reembolso de los derechos e impuestos percibidos sobre los insumos utilizados en su producción.

96. Por el momento, Rwanda no ha establecido ningún mecanismo de promoción de las exportaciones ni medidas específicas para su financiación.

97. La Agencia Africana de Seguros del Comercio (ATIA), establecida en 2001 y en funcionamiento desde principios de 2002⁵⁴, ofrece servicios de seguros, de una duración de hasta cinco años, contra los riesgos políticos relacionados con las transacciones comerciales.⁵⁵ Los mercados a los que se dirige son las empresas extranjeras o de países miembros que exportan bienes y servicios a otros miembros, y los bancos e instituciones financieras extranjeras que financian las exportaciones destinadas a países miembros. La ATIA ofrece asimismo un seguro de crédito que puede cubrir los riesgos de impago en el mercado interno y los mercados de exportación, hasta un 90 por ciento como máximo.⁵⁶ Las empresas estatales, paraestatales o controladas por el Estado pueden beneficiarse también de una cobertura; no obstante, quedan excluidas las entidades soberanas.

98. Las operaciones que pueden beneficiarse de las ventajas ofrecidas deben por lo general entrañar el movimiento transfronterizo de bienes y servicios, y estar relacionadas con actividades productivas en el país miembro.⁵⁷ Más concretamente, se trata de transacciones como las siguientes: venta de bienes y servicios a crédito; confirmación de cartas de crédito; arrendamiento con opción de compra; créditos para los fondos de operaciones de las empresas; importación y exportación de bienes de capital, bienes destinados al almacenamiento para la venta o bienes destinados a la elaboración; y créditos concedidos por un prestamista extranjero o nacional.

99. El límite máximo del seguro de la transacción varía según el país; la cobertura puede llegar al 100 por ciento del valor de la transacción. En el caso de las exportaciones la duración del servicio es

⁵⁴ Los miembros fundadores de la ATIA, cuya sede se encuentra en Nairobi, son los siguientes: Burundi, Kenya, Malawi, Rwanda, Tanzania, Uganda y Zambia. Pueden adherirse a ella todos los países africanos.

⁵⁵ Entre los riesgos políticos cubiertos figuran los siguientes: guerra y disturbios civiles en el país del comprador o de tránsito; embargo o cualquier otra sanción impuesta por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o cualquier otra medida de efecto equivalente; acción o inacción del Gobierno que entrañe la no convertibilidad de la moneda nacional o la imposibilidad de transferir divisas al extranjero; imposición de un control de cambios; imposibilidad de comprar divisas con la moneda nacional del país del comprador y/o de un país de tránsito; expropiación; confiscación de bienes, prohibición de vender o exportar por otros motivos que la salud pública, la seguridad, el bienestar y la protección del medio ambiente; interferencia del Gobierno en entidades que posean obligaciones aseguradas; anulación de licencias de importación o de exportación; restricción de las importaciones y las exportaciones; establecimiento discriminatorio de nuevos impuestos sobre las importaciones y las exportaciones o aumento discriminatorio de los existentes; interferencia (incluso del Gobierno) en los movimientos de bienes; y riesgo de desviación. Los desastres naturales no están cubiertos.

⁵⁶ La ATIA está asociada con Gerling NCM, que ocupa el segundo lugar entre las principales compañías de seguros de crédito del mundo.

⁵⁷ Los bienes deben ser originarios de un país miembro (con posibilidad de origen regional).

de un año (no obstante, puede concederse un plazo más largo). Las primas van del 0,4 al 2,5 por ciento anual del importe de que se trate, con un mínimo de 250 dólares EE.UU. en el caso de transacciones relacionadas con las exportaciones.

4) MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO

i) Incentivos

100. Los principales incentivos son los previstos en el Código de Inversiones (capítulo II 6)). Se ofrecen facilidades a las empresas que deseen invertir en la producción, elaboración, conservación, comercialización, distribución y exportación de productos agropecuarios y productos de la pesca. Se trata de líneas de crédito por conducto del Proyecto de Apoyo al Sector Rural, del Banco Mundial.⁵⁸ En el marco de ese Proyecto, el Servicio de Inversiones Rurales, fondo financiado por el Banco Mundial y administrado por el Banco Nacional de Rwanda, puede reembolsar hasta el 40 por ciento del préstamo obtenido (con un límite de 100.000 dólares EE.UU.).

101. Recientemente se ha establecido un Proyecto para la promoción de las pequeñas empresas y las microempresas rurales; uno de sus elementos fundamentales será un servicio de préstamo, denominado Fondo de Crédito, financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y administrado conjuntamente con la Unión de Bancos Populares de Rwanda.

102. El Fondo Especial de Garantía, establecido en 1978 para ayudar a los proyectos rurales de manera general, se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

ii) Política en materia de competencia y controles de precios

a) Política en materia de competencia

103. Rwanda no tiene ninguna ley específica en materia de competencia. Actualmente esta cuestión se aborda en la Ley Nº 15, de 28 de enero de 2001, sobre la organización del comercio interno, en la que se consagra la liberalización y se prohíben las prácticas fraudulentas y los convenios expresos o tácitos que tengan por objeto obstaculizar la libre circulación de bienes y servicios o que impidan la reducción de los precios o favorezcan el aumento artificial de los precios del mercado por falta de competencia. En la Ley se prohíbe también la conclusión de convenios secretos relativos a la constitución de un precio uniforme que no venga determinado por el juego normal de la oferta y la demanda, o a cualquier otra maniobra ilícita de establecimiento de mercados monopolísticos. No se prohíben los monopolios.

104. El Gobierno se propone elaborar legislación en materia de competencia, pero por el momento las competencias técnicas nacionales en la materia son insuficientes. Se está procediendo al establecimiento de una política regional de competencia en el marco del COMESA (capítulo II 5) ii) b)).

105. Los casos recientes de prácticas anticompetitivas se referían a las gafas (1999) y a los productos del petróleo (2001). En el primer caso, la empresa utilizó el nombre de otra y la sanción impuesta fue su cierre. En el segundo, ante la amenaza de sanciones, se renunció al acuerdo secreto entre empresas petroleras.

⁵⁸ Ese crédito puede concederse también para la repoblación forestal, la elaboración y exportación de madera, así como para la producción y distribución de insumos agrícolas y productos veterinarios.

b) Reglamentación y control de precios

106. Con arreglo a la Ley N° 15/2001, los precios de los bienes y servicios deben venir determinados por el juego de la oferta y la demanda, salvo en caso de mal funcionamiento del mercado⁵⁹: por ejemplo, monopolios organizados con miras a la especulación sobre el aumento de los precios de productos sensibles; monopolios profesionales de producción y distribución de productos específicos; y monopolios de hecho de productos y servicios de gran consumo. La lista de los bienes y servicios sensibles cuyo precio puede fijarse se especifica por orden ministerial. En el artículo 5 de la Ley se consagra el principio de concertación (en materia de comercialización y precios) entre el Gobierno y las empresas del sector de que se trate para fijar un precio. Se trata de reuniones entre los agentes económicos que operan en los circuitos de comercialización del producto de que se trate y representantes de la administración pública. En el precio convenido deben tenerse en cuenta los intereses normales de los comerciantes, así como las preocupaciones de los consumidores.

107. Según las autoridades, actualmente los precios fijados lo son por motivos de mal funcionamiento de los mercados. Se ha elaborado un proyecto de orden que, tras su adopción, confirmará los controles de precios con respecto a bienes y servicios como los siguientes: productos del petróleo, medicamentos, azúcar, arroz, cemento, consultas médicas, agua, electricidad, servicios de transporte colectivo y servicios postales. En la orden, que deberá adoptarse durante el año 2004, se fijarán los precios máximos.

108. Actualmente, en el caso de los productos del petróleo (gasolina, gasóleo, queroseno, gasolina de aviación), los márgenes de beneficio de los mayoristas están fijados en 14 FR/litro y los de los minoristas en 11 FR/litro. En la orden de 7 de enero de 1988 se fija la tarifa de base para la electricidad en 8,5 FR/kWh.

iii) Empresas del Estado y privatización

109. La función del Estado en la actividad económica sigue siendo importante. Existen actualmente unas 41 empresas públicas, de las cuales 9 son de capital mixto y el resto totalmente de propiedad estatal.⁶⁰ Esas empresas operan en las esferas de la industria (con inclusión de la industria agroalimentaria), las industrias extractivas, la hostelería, los servicios financieros, las telecomunicaciones y los servicios de transporte y de almacenamiento.

110. No obstante, se han realizado considerables progresos desde la adopción, el 11 de marzo de 1996, de la Ley N° 2 sobre privatización e inversiones públicas. La Ley permite al Gobierno liquidar, arrendar o vender total o parcialmente una empresa o institución pública, previa aprobación del Consejo de Ministros; si se trata de una sociedad mercantil, la liquidación requiere una decisión de la Asamblea General de Accionistas. Se adoptó con el fin de estimular la economía y reducir los gastos no esenciales del Estado tras el genocidio de 1994, así como su ayuda financiera a las empresas públicas con dificultades. La venta, el arrendamiento o la reestructuración debe efectuarse mediante

⁵⁹ Ley N° 15/2001, de 28 de enero de 2001, que modifica y complementa la Ley N° 35/91, de 5 de agosto de 1991, sobre la organización del comercio interno.

⁶⁰ Las empresas del Estado se rigen por el Decreto Ley N° 39/75 (de 7 de noviembre de 1975) sobre las instituciones públicas.

licitación.⁶¹ La Ley contiene una cláusula de transparencia que obliga al Gobierno a informar al público de la forma en que se lleva a cabo la privatización y de su evolución.

111. A principios del año 2004 empezó a aplicarse un manual de procedimientos de privatización.⁶² De conformidad con sus disposiciones, el licitador elegido debe pagar, como mínimo, el 50 por ciento del precio de venta al firmar el contrato y efectuar el último pago, a más tardar, antes de que trascurren 12 meses. Todo pago escalonado debe estar cubierto por la garantía de una institución bancaria o financiera; no se entregarán los títulos de propiedad hasta después de realizado el pago íntegro del precio. En general, el precio debe pagarse en su totalidad al ejecutarse el contrato de venta. Las solicitudes de exención de impuestos deben dirigirse a la ORPI.

112. Para facilitar la privatización, el Estado se compromete a hacerse cargo, en su caso, de las deudas acumuladas por las empresas susceptibles de privatización. El Estado se reserva el derecho de retirar la propiedad vendida en caso de incumplimiento por parte de las empresas compradoras del plan anunciado.

113. En virtud de la Orden Presidencial N° 08/14, de 3 mayo de 1996, se estableció la Comisión Nacional de Privatización, encargada de la aplicación del programa con la asistencia del Comité Técnico y la Secretaría de Privatización, que entró en funcionamiento en 1997. Completan esta legislación otras leyes, como la Ley de Finanzas de 1996 y el Código de Inversiones, o las resultantes de las reformas en materia de cambios adoptadas en 1996 y 1997.

114. El proceso de privatización comenzó en 1997 con un programa en el que se preveía inicialmente la venta de 72 empresas e instituciones.⁶³ Entre 1997 y enero de 2004 se privatizaron 37 empresas: 17 del sector agroalimentario, 2 empresas industriales, 2 del sector minero, 1 empresa petrolera y 15 empresas del sector de servicios (de las que 4 son hoteles y establecimientos de alojamiento turístico).⁶⁴ El Estado ha vendido también sus acciones de 5 empresas conjuntas y ha arrendado 1 empresa agroalimentaria y 1 hotel. En total, los ingresos derivados de la privatización durante ese período ascienden a 4.800 millones de FR (aparte de los ingresos derivados del arrendamiento).⁶⁵ Esos ingresos se han asignado a la reestructuración, al pago de las deudas de las empresas privatizadas, al pago de los honorarios de expertos y consultores, a inversiones del Estado en empresas y a otras actividades de privatización. En el cuadro AIII.3 figuran los pormenores de las privatizaciones realizadas o en curso.

⁶¹ En el caso de servicios públicos estratégicos o empresas públicas estratégicas y de grandes dimensiones que requieran una gran inversión y conocimientos tecnicoprácticos específicos, la privatización se realiza mediante licitación restringida. Si se trata de empresas conjuntas de carácter estratégico (energía, telecomunicaciones, banca, agricultura), el Consejo de Ministros establece la estrategia de reparto de acciones y participaciones. Puede reservarse a los nacionales un determinado porcentaje de las acciones de las empresas conjuntas.

⁶² El manual se publicó en el Boletín Oficial en octubre de 2003.

⁶³ Hay algunas empresas o instituciones estatales que no están inscritas en la lista de empresas susceptibles de privatización. Es el caso de Correos o de la Fábrica de Cemento de Rwanda (Cimerwa).

⁶⁴ Las filiales de las empresas se computan individualmente.

⁶⁵ En 1999 se arrendaron dos empresas: la Pesquería de Kigembe, por un período de 25 años y un precio anual de 20.000 dólares EE.UU.; y SODEPARAL (pastizales de Rubirizi), por un período de 20 años y un precio total de 25 millones de FR. No obstante, el Estado se ha vuelto a hacer cargo de la Pesquería, por desear retirarse la empresa arrendataria.

115. Actualmente el Gobierno está acelerando el proceso de privatización: en 2004 privatizó dos fábricas de té (Mulindi y Pfunda, las primeras de ese sector que se han privatizado), vendió su participación (mayoritaria) en Rwandatel y cedió la gestión de Electrogaz al sector privado mediante la firma en septiembre de 2003 de un contrato de concesión por cinco años, con el fin de reducir los costos de producción.

116. Según las autoridades, no existen empresas con monopolio de importación o de exportación en Rwanda.

iv) Protección de los derechos de propiedad intelectual

a) Panorama general

117. Rwanda es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde 1984. Es también parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

118. La legislación en materia de propiedad industrial es antigua y obsoleta. Comprende las Leyes de 25 de febrero de 1963 sobre las patentes, los dibujos y modelos industriales, y las marcas de fábrica o de comercio, y las respectivas Órdenes Ministeriales de aplicación N^{os} 5/10/67, 4/10/67 y 3/10/67, de 18 de mayo de 1967. Para adaptar la legislación nacional a las normas internacionales, se ha elaborado un proyecto de ley, con asistencia técnica de la OMPI, que deberá adoptarse en 2004. El derecho de autor se rige por la Ley N^o 27/1983, de 15 de noviembre de 1983.

119. Los ministerios que se ocupan de las cuestiones relativas a la propiedad intelectual son los encargados de la industria (propiedad industrial) y la cultura (derecho de autor).

b) Derechos de propiedad industrial

120. En la Ley de 25 de febrero de 1963 sobre las patentes se distinguen patentes de invención, patentes de importación y patentes de perfeccionamiento. Protege contra la falsificación a los "descubrimientos" susceptibles de explotación industrial o comercial y confiere al titular de la patente el derecho exclusivo de explotación. La duración de una patente de invención es de 20 años, sin posibilidad de renovación, la de una patente de importación está limitada por la duración de la patente extranjera correspondiente (pero no puede ser superior a 20 años) y la patente de perfeccionamiento expira con la patente principal. La patente se otorga sin realizar un examen previo, tras el pago de 150 dólares EE.UU.⁶⁶ Cuando una patente no se explote industrial o comercialmente en Rwanda en los 2 años siguientes al comienzo de su explotación en el extranjero podrá anularse a petición de cualquier persona interesada. En la Ley se prevé el recurso ante los tribunales en caso de infracción de los derechos del titular.

121. La Ley de 25 de febrero de 1963 sobre los dibujos y modelos industriales confiere al propietario de esas obras intelectuales el derecho de utilización exclusiva. Ese derecho se otorga, previa petición, por un plazo de 1 ó 3 años (renovable hasta 10 años), o de 10 años sin posibilidad de renovación, previo pago de 15, 30 ó 60 dólares EE.UU., respectivamente. La transmisión por acto entre vivos o disposición testamentaria está sujeta a una tasa de 9 dólares EE.UU.

⁶⁶ En la Ley de 1963 todos los importes se fijaban en francos belgas; las autoridades los han convertido a dólares EE.UU. utilizando un tipo de cambio de 1.000 francos belgas por 30 dólares EE.UU.

122. La Ley de 25 de febrero de 1963 sobre las marcas de fábrica o de comercio confiere al titular el derecho de utilización exclusiva de la marca registrada, previo pago de una tasa de 30 dólares EE.UU.; toda transmisión por acto entre vivos o disposición testamentaria está sujeta a una tasa de 15 dólares EE.UU.⁶⁷ La transmisión sólo puede realizarse con un establecimiento al que la marca le sirva para distinguir sus productos industriales o bienes objeto de comercio. El único que puede realizar el registro es el primero en hacer un uso notorio de una marca. En la Ley se prevé una multa de hasta 150 dólares EE.UU. (sin perjuicio de las sanciones más rigurosas previstas en el Código Penal) en caso de falsificación o utilización fraudulenta de una marca o venta de productos con marcas falsificadas. En el cuadro III.3 se indica la evolución del registro de marcas y patentes desde 1993.

Cuadro III.3
Registro de marcas y patentes, 1993-2003

Año de registro	Marcas	Patentes de importación	Patentes de invención
1993	147	0	0
1994	43	1	3
1995	144	0	1
1996	119	3	1
1997	194	1	4
1998	147	1	2
1999	103	5	4
2000	92	6	1
2001	171	5	7
2002	152	1	1
2003	153	4	0
Total	1.465	27	24

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Rwanda.

123. En la Ley de 24 de febrero de 1950 sobre competencia desleal, caída en desuso según las autoridades, se prevé la sanción por los tribunales de todo acto contrario a los usos honestos, con inclusión de los relativos a la propiedad intelectual, y se define el contenido y se establece una multa de entre 3 y 60 dólares EE.UU. Se exige asimismo la fijación del texto de la sentencia en el exterior del establecimiento del infractor o su publicación en los diarios; la reincidencia puede sancionarse con pena de prisión de siete días a dos meses.

124. El proyecto de ley sobre la propiedad industrial en curso de adopción modificará sustancialmente la legislación vigente. Se amplía la cobertura de la protección y se establecen procedimientos administrativos para la presentación de solicitudes y el examen y la expedición de títulos de propiedad industrial.⁶⁸ Se establecen asimismo las condiciones de forma y fondo que debe cumplir la solicitud de registro de una invención, un modelo de utilidad o cualquier signo distintivo con fines de protección. Las solicitudes deben presentarse en uno de estos tres idiomas: francés,

⁶⁷ Según la Ley, se considera marca de fábrica o de comercio todo signo que sirva para distinguir los productos de una industria o los bienes objeto de un comercio; puede servir de marca el nombre de una persona, así como la razón social de una empresa comercial o industrial.

⁶⁸ En la nueva ley se otorga protección a las invenciones, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, las marcas, las marcas colectivas, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y los esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados.

inglés o kinyarwanda. Todo solicitante extranjero debe estar representado obligatoriamente por una empresa de consultores en materia de propiedad industrial (representante) autorizada a ejercer en Rwanda.

125. En el proyecto de ley se autorizan las importaciones paralelas. Se establecen tres condiciones de patentabilidad de una invención: que sea nueva, que entrañe una actividad inventiva y que sea susceptible de aplicación industrial. La solicitud de patente debe cumplir las condiciones establecidas con respecto a la forma, pero la patente se expide sin realizar un examen previo con respecto al fondo; los tribunales podrán anularla después si la invención no cumple las condiciones en cuanto al fondo.

126. De conformidad con el proyecto de ley, el derecho de patente pertenece al inventor, salvo en el caso de una invención realizada durante la ejecución de un contrato de trabajo, en cuyo caso pertenece al empleador.⁶⁹ La patente confiere al titular el derecho exclusivo de explotación de la invención en Rwanda durante un período de 20 años. Pueden otorgarse licencias obligatorias por falta o insuficiencia de explotación y licencias de oficio si lo exige el interés público o si un órgano judicial o administrativo considera anticompetitiva la forma de explotar la invención. Toda infracción de un título de propiedad industrial (falsificación o actos de competencia desleal en materia de propiedad intelectual) es sancionada por los tribunales.⁷⁰ En el proyecto de ley se prevé que se ordene que cese la infracción, así como el decomiso, confiscación y destrucción de las mercancías infractoras, y el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios; las sanciones previstas son de multa de 50 a 500.000 dólares EE.UU. y/o pena de prisión de 2 años como máximo. En el proyecto se prevé también la posibilidad de recurso ante el Tribunal de Primera Instancia en caso de litigios relativos a la aplicación de la ley.

127. Se otorgará asimismo protección mediante certificado, durante un período de 10 años, a los modelos de utilidad, a condición de que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Se autorizarán licencias obligatorias en caso de falta o insuficiencia de explotación.

128. El dibujo o modelo industrial podrá registrarse si es nuevo en el mundo. El derecho del dibujo o modelo corresponderá al creador. El registro conferirá al titular el derecho exclusivo de explotación durante un período de cinco años, renovable dos veces. Como en el caso de las patentes, no se realizará un examen previo de las condiciones en cuanto al fondo (novedad).

129. En el proyecto de ley se prevé la protección de las marcas, las marcas colectivas y los nombres comerciales, si se cumplen seis condiciones en cuanto al fondo.⁷¹ A diferencia de los demás títulos de propiedad intelectual, en este caso deberá procederse a un examen de la forma y del fondo. El registro de una marca conferirá a su titular el derecho exclusivo de utilización durante un período de 10 años, renovable indefinidamente.

130. El proyecto de ley regula también la utilización de los nombres comerciales y en él se definen los actos de competencia desleal (con inclusión de la divulgación de información confidencial) y se prevén procedimientos civiles contra esos actos.

⁶⁹ Cuando la invención tenga un valor económico muy superior al previsto, el empleado tendrá derecho a una remuneración equitativa.

⁷⁰ El Tribunal de Primera Instancia tendrá competencia en los litigios relativos a la aplicación de la legislación en la materia; sus decisiones podrán ser objeto de recurso de conformidad con la legislación de Rwanda sobre competencias de los tribunales.

⁷¹ Artículo 56 del proyecto de ley.

131. Las indicaciones geográficas serán objeto de protección cuando determinada calidad, reputación u otra característica de los productos puedan atribuirse a su origen geográfico. Para su registro, se procederá a un examen con respecto al fondo. Sólo los productores que realicen sus actividades en la región indicada en el registro (y con respecto a los productos designados) tendrán el derecho de utilizar la indicación geográfica registrada con fines comerciales.

132. Se otorgará también protección a los esquemas de trazado, a condición de que sean originales. El derecho de protección corresponderá al creador. El registro de un esquema de trazado conferirá al titular el derecho exclusivo de explotación con fines comerciales durante un período de 10 años. En el proyecto de ley se permite la práctica de la "ingeniería inversa", es decir, que la explotación de un nuevo esquema de trazado original, creado sobre la base de una evaluación y un análisis de un esquema protegido, no requiere la autorización del titular de este último.

c) Derecho de autor y derechos conexos

133. La Ley N° 27/1983, de 15 de noviembre de 1983, protege, entre otras obras literarias, artísticas y científicas, las siguientes: obras expresadas por escrito; conferencias, discursos y alocuciones, y sermones; obras dramáticas, dramático-musicales y musicales; obras coreográficas y pantomimas; obras cinematográficas, radiofónicas y audiovisuales; obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía y tapicería; obras fotográficas; obras de artes aplicadas; ilustraciones, mapas, planos, croquis y demás obras plásticas relacionadas con la geografía, la historia, la topografía y la arquitectura; y obras populares y obras derivadas. La protección se otorga a los autores (autor y coautores, llegado el caso) durante toda su vida y 50 años después de la muerte del último superviviente.

134. La ley garantiza también al autor, además de derechos patrimoniales, derechos morales, perpetuos, inalienables e imprescriptibles de reivindicar la paternidad de su obra y de oponerse de manera general a toda deformación, mutilación u otra modificación de su obra, así como a toda divulgación o reproducción de la obra sin su consentimiento. En cuanto a los derechos conexos, la ley garantiza su protección durante un período de 25 años en lo que se refiere a las interpretaciones o ejecuciones, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión. En sus partes tercera y cuarta la ley trata de la cuestión de las licencias de traducción y las licencias de reproducción, así como de las condiciones de su otorgamiento.

135. Según el artículo 82, las obras cuyo país de origen no sea Rwanda gozan de la protección prevista en la ley en el marco de las obligaciones de Rwanda dimanantes de los convenios internacionales de los que es signatario.⁷²

136. Las infracciones del derecho de autor son objeto de sanciones en forma de multa de hasta 20.000 FR y/o pena de prisión de dos meses a un año. La explotación sin autorización de una obra popular o de una obra que sea ya de dominio público se sanciona con multa de hasta 40.000 FR. Las obras falsificadas se confiscan.

d) Obtenciones vegetales

137. Rwanda no dispone de legislación nacional en materia de protección de las obtenciones vegetales.

⁷² Se consideran obras cuyo país de origen es Rwanda las obras publicadas por primera vez en Rwanda; las obras creadas por autores de nacionalidad rwandesa; las obras cuyos autores tengan su residencia habitual o permanente en Rwanda; las obras cinematográficas cuyo productor tenga su oficina principal o su residencia habitual en Rwanda; y las obras arquitectónicas erigidas en territorio rwandés.